

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(10 DE NOVIEMBRE DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 651**

3 DE NOVIEMBRE DE 2009

Presentada por la representante *Fernández Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil setecientos ochenta y siete (\$15,787.00) dólares, para la adquisición de equipo y material escolar básico y sufragar gastos de graduaciones para los estudiantes de comunidades necesitadas del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan y para autorizar la aceptación de donaciones y el pareo de los fondos asignados. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1           Sección 1.-Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad
- 2 de quince mil setecientos ochenta y siete (\$15,787.00) dólares, para la adquisición de
- 3 equipo y material escolar básico y sufragar gastos de graduaciones para los estudiantes
- 4 de comunidades necesitadas del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan. Los
- 5 fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta
- 6 Núm. 867 del 16 de agosto de 2003.

1           Sección 2.-La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de  
2 Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, un informe final de los  
3 propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

4           Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse  
5 con aportaciones privadas, fondos de participación ciudadana o cualesquiera otros  
6 fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos de  
7 América.

8           Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
9 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de  
10 2002.

11           Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
12 de su aprobación.